

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 28 de abril de 2022, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Vicente Canet Juan

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si los trabajadores en prácticas de Formación Dual o convencional deben tener la formación mínima en PRL establecida en el IV CEM y sobre quién debe asumir el costo de dicha formación.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Esta problemática ya fue tratada en el acta nº 6/20, donde se estima que:

*“Las prácticas no laborales no se encuentran dentro del marco de aplicación del CEM. En otro orden de cosas el ANEXO VIII del citado CEM, tan solo contempla para su convalidación títulos de FP o Certificados de Profesionalidad expedidos, es decir, la formación completa, lo cual incluye la superación satisfactoria de las citadas prácticas no laborales.”*

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL